



# Diario Oficial DE COMUNICACIONES

## TELEGRAFOS

### REALES ORDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar en situación de supernumerario en la escala de su clase al Oficial de Telégrafos, con 3.000 pesetas de sueldo anual, destinado en Vigo, D. Joaquín Rodríguez y de las Cuevas, en las condiciones que determinan el Real decreto-ley de 3 de marzo de 1917 y Real orden de 12 de enero de 1925 (DIARIO OFICIAL núm. 16), por haber sido nombrado para ocupar una vacante de su clase en la Administración del Protectorado de España en Marruecos.

De Real orden, por delegación, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1928.—El Director general, *Tafur*.

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Vigo.

\*\*\*

Visto el acuerdo de 4 del actual de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, informando favorablemente en el expediente promovido, en solicitud de jubilación, por el Celador de Telégrafos, de 2.500 pesetas, actualmente en situación de supernumerario, D. Domingo Cambeiro y Lado, por concurrir en el interesado, según se indica en dicho informe, las condiciones que exigen los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de 22 de octubre de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien jubilarle con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1928.—El Director general, *Tafur*.

Señores Director general de la Deuda y Clases pasivas, Ordenador de Pagos, Jefe del Personal e interesado.

## CORREOS

### REAL ORDEN

Creada en 14 de septiembre de 1927 la Estafeta de segunda categoría en Serantes (Coruña), y habiendo presentado la dimisión el Agente encargado de la misma, he tenido a bien disponer, en virtud de las facultades que me están conferidas, que se establezca una Cartería rural en el indicado punto, con el haber de 250 pesetas anuales, Cartería rural que habrá de funcionar durante el lapso de tiempo que transcurra hasta la provisión de la referida Estafeta de segunda categoría por medio del procedente concurso reglamentario.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1928.—Por delegación, *Tafur*.

Señores Ordenador de Pagos y Administrador principal de Coruña.